

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 327.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que la mayoría de las Juntas municipales de Protección a la Infancia no cumplen con las disposiciones vigentes ni dan cuenta al Consejo Superior de la labor que realizan, dejando de percibir el impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos y no remitiendo el 2 por 100 que determina la Real orden de 23 de febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que esa Junta provincial de Protección a la Infancia nombre con toda urgencia un Delegado especial que, por cuenta de la misma, organice con la mayor actividad y energía los servicios de asistencia pública, investigando cuanto se relaciona con la recaudación e inversión del impuesto del 5 por 100 y de los demás fondos que perciba la Junta, y exigiendo las debidas responsabilidades por el incumplimiento de la ley y de las disposiciones complementarias sobre protección a la infancia y represión de la mendicidad.

Esa Junta provincial dará cuenta al Consejo Superior, en el plazo más breve posible, del resultado de las visitas de inspección efectuadas a los correspondientes organismos locales de Protección a la infancia

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid 21 de octubre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia y represión de la Mendicidad de...

(De la *Gaceta* núm. 295).

Ilmo. Sr.: Atendiendo al escaso número de instancias recibidas en el Negociado Central de Protección a la Infancia de este Ministerio optando a las recompensas que mencionan las bases del X concurso de Premios convocado por Real orden fecha 20 de junio último, y cuyo plazo de presentación de documentos expira el 31 del corriente mes.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ampliar el plazo de admisión de solicitudes y propuestas hasta el día 30 del próximo mes de noviembre.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1921.—Coello.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(De la *Gaceta* núm. 296)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se convoca a exámenes para cubrir las plazas de Ordenanzas de segunda clase, correspondientes al escalafón general de este Departamento, que pudieran hallarse vacantes el día que terminen los exámenes, y cincuenta más de aspirantes, sin sueldo, que tendrán derecho a ocupar las vacantes que se produzcan en lo sucesivo; debiendo tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 8.º de la ley de 14 de abril de 1909, los sueldos de los Ordenanzas son compatibles con los haberes pasivos y de cruces que disfruten los interesados. Para ser admitidos a examen se requiere ser de buena constitución física y licenciados de la Guardia ci-

vil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad o del Ejército y de la Armada, sin nota desfavorable en su hoja de servicios, y no exceder de cincuenta años. El examen se verificará en dos actos; uno de escritura al dictado para todos los examinados, de un párrafo que no excederá de cien palabras y en consignar, también por escrito, una operación de cada una de las cuatro reglas de aritmética; y otra oral sobre rudimentos de organización del Ministerio y Gobiernos civiles. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el Ministerio de la Gobernación o en los Gobiernos civiles. En la instancia expresará: la edad, el domicilio que haya tenido el solicitante en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado por qué delito, ante qué Tribunal y resolución que recayera. Se acompañará a la instancia la licencia y hoja de servicios del interesado, y la partida de nacimiento, si no constara en aquélla la fecha en que nació. Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio dichas instancias, con informe de los antecedentes de cada solicitante, en el plazo improrrogable de los siete días siguientes al de la presentación, y el Ministerio resolverá, en su vista, sin apelación, cuales solicitantes han de ser admitidos a probar su aptitud, cuya relación se publicará en la *Gaceta de Madrid* veinte días antes del en que haya de tener lugar el examen. Los solicitantes admitidos sufrirán reconocimiento médico para acreditar su aptitud física, y el mismo anuncio, consignando la relación de aquéllos, señalará el día, hora y sitio de Madrid en que deban presentarse a reconocimiento y examen; entendiéndose que los que no comparezcan renuncian a tomar parte en la convocatoria. El Tribunal

calificará dentro de los ocho días siguientes al en que terminen las pruebas de aptitud, pudiendo atribuir cada Vocal hasta cinco puntos, y la propuesta la formulará por riguroso orden de calificaciones. Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETÍN el mismo día en que aparezca.

Madrid 19 de noviembre de 1921. —El Subsecretario J. de Montes Jovellar.

(De la *Gaceta* núm. 324.)

Gobierno civil.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de fecha 18 del que cursa, me dice lo siguiente:

«De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Federico Sedano, vecino de Valmala, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno, imponiéndole multa de 250 pesetas por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 22 de noviembre de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

Minas.—Registro número 3094

D. ISIDORO LEÓN ARREGUIA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Enrique Ornilla Larrazábal, vecino de Bilbao, según cédula personal, número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 19 del corriente, una solicitud de registro de 500 pertenencias, para la mina titulada Leva Segunda, de mineral de petróleo, sita en Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, término municipal de id., lindando por S. con el registro Leva, con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la estaca primera del registro llamado Leva, número 3089, y desde él se medirán 1000 metros al N. 15º al O. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 5000 al O. 15º S. la segunda; 1000 al S. 15º E. la tercera, y con 5000 al E. 15º al N. se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas. La designación está hecha con arreglo al N. V.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse, lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 22 de noviembre de 1921.

Isidoro León.

Registro número 3095.

D. ISIDORO LEÓN ARREGUIA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Enrique Ornilla Larrazábal, vecino de Bilbao, según cédula personal número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 19 del corriente, una solicitud de registro de 627 pertenencias, para la mina titulada Leva Tercera, de mineral de petróleo, sita en Merindad de Valdeporres y Valle de Valdebezana, término municipal de idem, lindando por norte con el registro Leva, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 3 de la mina Leva, número 3089, y desde él se medirán 1600 metros al S. 15º E. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 500 al E. 15º N. la segunda; 1000 al S. 15º E. la tercera; 500 al este 5º N. la cuarta; 1000 al S. 15º E. la quinta; 1200 al O. 15º S. la sexta; 500 al N. 15º O. la séptima; 300 al O. 15º S. la octava; 600 al N. 15º al O. la novena; 400 al O. 15º S. la

décima; 500 al N. 15º O. la undécima; 400 al O. 15º S. la doce; 700 al N. 15º O. la trece; 400 al O. 15º sur la catorce; 300 al N. 15º O. la quince; 500 al O. 15º S. la décimasexta; 400 al N. 15º O. la decimaséptima; 500 al O. 15º S. la décimo octava; 600 al N. 15º O. la décimo novena, y con 2700 al E. 15º norte se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas. La designación está hecha con arreglo al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos de arriba expresados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 22 de noviembre de 1921.

Isidoro León.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de enero de 1922 el cupón número 81 de los títulos del 4 por 100, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 50 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de junio de 1908, y el cupón número 122 de la deuda del 4 por 100 exterior; la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, y Real decreto de 27 de junio de 1908, ha acordado que desde el día 1º de diciembre próximo, se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.º La presentación de los cupones, se efectuará en los ejemplares que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando a los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen, y que será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España en esta capital.

2.º Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el

oficial encargado del recibo y ver si resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al trimestre en que se amorticen.

4.º Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene ordenado la Dirección del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma, serán rechazadas por esta oficina para no obligar a hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

5.º Las inscripciones se presentarán en dos facturas, que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá al presentador que se consigne con toda claridad el concepto a que pertenecen las láminas, que el número de las inscripciones se estampe de menor a mayor y que no aparezcan englobados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de mayo de 1884, reproducida en 9 de enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las facturas, o sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver a los interesados, después de cubiertos los cajetines y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de dicha clase de valores, a quien esta Delegación recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, a fin de que el servicio de que se trata se realice con la mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 18 de noviembre de 1921.

—El Delegado de Hacienda, P. S., Casimiro Martín.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Repartimientos.—Circular.

Como en la fecha en que nos encontramos, es de suponer que todos, o la mayor parte de los Ayuntamientos, que tienen el repartimiento, bien como medio de exacción del impuesto de consumos, o bien para cubrir el déficit que resulta en sus presupuestos, tengan formado este documento, y a fin de que esta oficina pueda conocer con exactitud el estado de tales documentos cobratorios, los municipios que ya no lo hubieran hecho, remitirán en el más breve plazo posible, certificación de tener confeccionado el reparto.

A la vez invita esta Administración a las corporaciones que no lo hubieran verificado, a que ingresen la cuota para sostenimiento del Tribunal de repartos, evitando así que le expida la correspondiente certificación de apremio, operación a que se procederá, tan pronto como transcurra el tiempo suficiente para que esta circular llegue a conocimiento de los Ayuntamientos.

Burgos 15 de noviembre de 1921.

—El Administrador de propiedades, Tomás Sanz.

Previdencias judiciales

Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, color castaño oscuro, de cinco cuartas y media de alzada, de siete años, lanuda y un poco escamada; un burro del mismo color, de seis cuartas y media de alzada, de cuatro años, muy estrecho de cuerpo; un macho de leche, burrillo, color castaño, y una bocha pequeña, de dos años, color cárdeno oscuro, un poco pardo, todos los que fueron sustraídos en la noche del 11 al 12 del actual, de una cuadra sita en la calle de Santa Cruz de esta capital y son de la propiedad de Raimundo Ilera, vecino de Estépar, procediendo así bien a la detención y conducción a este Juzgado de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 164 de este año, sobre robo de las citadas caballerías.

Dado en Burgos a 12 de noviembre de 1921.—Jaime del Ojo.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y

de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 833 de la ley de enjuiciamiento criminal a saber:

Vallejo Castro (Felix), hijo de Alejo y de Cecilia, natural de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, cuyas señas personales son, estatura regular, rubio, ojos azules, cara afeitada, viste americana azul, pantalón pardo y zamarra, usando boina, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Dado en Burgos a 16 de noviembre de 1921.—Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

Requisitoria.

Morollón Camacho, (Francisco Pascasio) hijo de José Antonio y de Josefa, natural de Alcazar de San Juan, de estado casado, profesión empleado, de 63 años de edad, domiciliado últimamente en Vadocondes, procesado por infracción de la ley de caza, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ingresar en la cárcel de este partido a cumplir la pena que le fue impuesta en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Aranda de Duero 17 de noviembre de 1921.—Martin Espinel.—Ante mí, Angel Alonso.

Belorado.

D. Honorato de Simón Ubierna, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente promovido por D.^a Leandra Fresno Pérez, mayor de edad, viuda y vecina de San Pedro del Monte, distrito municipal de Basconama, sobre declaración de ausencia de su hijo Balbino Murillo Fresno, mayor de edad, soltero y natural de dicho San Pedro del Monte, de cuyo pueblo se ausentó hace más de seis años, sin que se sepa su paradero, solicitándose al mismo tiempo la administración de sus bienes por la referida D.^a Leandra.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento del ausente, a fin de que concurre en los autos en el término de dos meses, como igualmente las personas que se crean con derecho

a la administración de los bienes si aquél no se presentare; cuyos interesados deberán justificar su parentesco con el D. Balbino Murillo Fresno, por medio de los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Belorado a 4 de noviembre de 1921.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Félix Jabato.

Madrid.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en los autos sobre prevención de abintestado por muerte de D.^a Casilda Sainz Contel, natural de Toledo, de 66 años de edad, viuda de D. Lorenzo López Infante, natural de Madrid, de cuyo matrimonio no dejó descendencia alguna, ignorándose el nombre de los padres y domiciliada en esta capital, calle de Fuencarral, número 155, donde falleció el día 20 de agosto último, se ha acordado anunciar y se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en el indicado Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, haciéndose constar, a los efectos que hubiere lugar, que la expresada finada era también conocida con el primer apellido de Sáiz y Sáez y con el segundo de Contell, y asimismo que era natural de Barbadiño, provincia de Burgos, y de edad de 59 años.

Madrid 15 de noviembre de 1921.—El Juez de primera instancia, (ilegible) —El Secretario, José Dalmau.

Carrión de los Condes.

Requisitoria.

Domingo Giménez Pérez, de unos 40 años de edad, gitano, natural de Logroño, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto de caballerías, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Carrión de los Condes, a fin de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria e ingresar como preso en la cárcel del partido.

Carrión de los Condes 10 de noviembre de 1921.—El Juez de Instrucción, Eduardo Ruiz.

Requisitoria.

Briogoso Martínez (Teodorico), hijo de Domingo y de Claudia, natural de Ciruelos de Cervera (Burgos), de estado soltero, de oficio jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'647 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, bar-

ba nascente, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. Agustín Vinós Foch, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 15 de noviembre de 1921.—El Juez instructor, Agustín Vinós.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Monasterio de Rodilla, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.^o y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 15 de noviembre de 1921. El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 12 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Hontoria de Valdearados, D. Julián Domingo Miguel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 16 de noviembre de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

OBRAS PÚBLICAS

Relación de los solicitantes admitidos a examen para probar su suficiencia y aptitud a figurar en la segunda propuesta de aspirantes a cubrir plazas de camineros capataces en esta provincia.

1. Patricio Oteo Torre, de 39 años de edad y ocho años de servicio.

2. Isidoro Ruiz Castro, de 39 y cuatro.

3. Pedro Baranda Vivanco, de 32 y cuatro.

4. Dionisio Martínez Ibeas, de 49 y 18.

5. José González Fernández, de 41 y seis.

6. Crisógono Blanco San Llorente, de 38 y 10.

7. Marcos Osorno Céliz, de 46 y 10.

8. Feliciano Ladrón Zorita, de 41 y siete.

9. Antonio García Cejudo, de 45 y cinco.

10. Lucas García y García, de 42 y cinco.

11. Matias Corrales Rodríguez, de 45 y 12.

12. Toribio Manzanal Ortúñez, de 37 y cinco.

13. Francisco del Val Platel, de 37 y nueve.

14. Buenaventura Rodríguez Ruiz, de 32 y 10.

15. Manuel Franco Castro, de 47 y 13.

16. Fermín González Cobo, de 46 y 14.

17. José Aguinaga García, de 40 y cinco.

18. Manuel Abad Terradillos, de 47 y 10.

19. Hilario Colina Armentia, de 37 y cuatro.

20. Cecilio Arranz García, de 46 y 11.

21. Elías Barrio Redondo, de 38 y 10.

22. Cándido Díez Toribio, de 36 y 13.

23. Macario Diego Revuelta, de 32 y seis.

24. Pedro Hernando Alonso, de 43 y 15.

25. Pedro Zaldivar Rey, de 26 y cuatro.

26. Eugenio Bañuelos Pozo, de 39 y cuatro.

27. Ignacio Contreras Molero, de 46 y 11.

28. Juan Aguilera Núñez, de 45 y nueve.

29. Quintín Berzal Ruiz, de 46 y 10.

30. Bernardino Aparicio Nebreda, de 43 y 10.

31. Timoteo Palacios Sierra, de 38 y 11.

32. Manuel Moral González, de 41 y 10.

33. Emilio del Cura Aragón, de 47 y 11.

34. Daniel Higuero Arauzo, de 32 y cuatro.

35. Raimundo Hernando Leal, de 33 y cinco.

36. Domingo Marijuán Marijuán, de 41 y cinco.

37. Mariano Guijarro Abad, de 39 y cinco.

Solicitantes no admitidos.

1. Nemesio Rodríguez Rivero, por no llevar cuatro años de caminero.

2. José Esteban Alzaga, id.

Los individuos comprendidos en la anterior relación, se presentarán en la oficina de Obras públicas, calle de Vitoria, número 26: los seis primeros, el día 12 de diciembre próximo; los seis siguientes, el 13; los seis siguientes, el 14; los seis siguientes, el 15; los seis siguientes, el 16, y los siete siguientes, el 17, a

las nueve de la mañana, donde recibirán las convenientes instrucciones.

Burgos 15 de noviembre de 1921.
—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1921-1922.

Mes de noviembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL.
	total.				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	250807'14	16400	6000	700	23100
» 2.º Policía de seguridad....	80580'75	5030	1500	150	6680
» 3.º Policía urbana y rural...	366249'26	9600	9000	500	19100
» 4.º Instrucción pública.....	24157'71	670	500	200	1370
» 5.º Beneficencia.....	288572'09	2710	12000	400	15110
» 6.º Obras públicas.....	322463'72	1755	18000	800	20555
» 7.º Corrección pública.....	25868'92	6455	100	»	6555
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	793611'84	60000	23000	2000	85000
» 10. Obras de nueva construcción.....	108804'45	»	7000	250	7250
» 11. Imprevistos.....	12883'80	»	1000	175	1175
Total.....	2273999'68	102620	78100	5175	185895

Burgos 2 de noviembre de 1921.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 11 de noviembre de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Alcaldía de Briviesca.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Briviesca 18 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Santos Oña.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecén.

Alcaldía de Fuenteliso.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921 a 22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la

Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Fuenteliso 27 de octubre de 1921.—El Alcalde, Vidal Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Busto de Bureba.

La Puebla de Arganzón.

Fuentecén.

Santa María Ribarredonda.

Alcaldía de Palacios de Riopisuerga.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes a los años de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Palacios de Riopisuerga 31 de octubre de 1921.—El Alcalde, Serviliano Caballero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre.

Villanueva Rio-Ubierna.

Respecto de las de 1919-20:

Peral de Arlanza.

Bugedo.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general en sus dos partes personal

y real, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presenten vecinos y forasteros de este distrito municipal relaciones juradas de las utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto, pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá renunciar a hacerlo y que se conforman con los que asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

La Nuez de abajo 30 de octubre de 1921.—El Alcalde, Evaristo Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bozoo.

Santa Gadea del Cid.

Salinillas de Bureba.

Alcaldía de Quintanarroz.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanarroz 20 noviembre de 1921.—El Alcalde, Braulio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Mena.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1922-23, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla la Polera 17 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Valentin Villalain.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Aguilera, respecto de rústica y urbana.

Alcaldía de Fuentecén.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuentecén 19 de noviembre de 1921.—El Alcalde, P. O., Rufino Balbás.

Alcaldía de Pedrosa de Rio-Urbel.

Formado por la Junta pericial de este distrito el recuento general de toda la ganadería, que ha de servir de base a los nuevos repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1922-1923, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los interesados en él puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Pedrosa de Rio-Urbel 17 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Andrés del Rio.

Alcaldía de Valles.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de pastos sobre la ganadería y guardería de este distrito para el año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valles 17 de noviembre de 1921.—El Alcalde, Abundio Pedrosa.

Anuncios particulares

AVISO

El dueño de la posada de Cerrillo, manifiesta a su numerosa clientela, que desde el día 1.º de diciembre próximo, cesa en los locales que tiene destinados para el ganado, por haberlos cedido para otra industria.

Asimismo tiene el gusto de participarles que sigue en el mismo piso, dedicándose, como siempre, a la admisión de viajeros, cuya entrada será por el portal de la casa número 12 puerta inmediata a la posada.

2-4

Pérdida

de una yegua losina, negra y con una señal de un corte en la punta de una oreja.

Se gratificará a quien la devuelva o dé aviso en la Granja de Las Mijaradas, Hurones (Burgos).